## **CUENTA DE RESULTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR 2º TRIMESTRE 2024**

	2º TRIMESTRE 2024	
	(Debe)	Haber
1. Ingresos de origen público		162.000,00
2. Ingresos de origen privado		
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos		
b) Donaciones y legados		
c) Exceso de provisiones		
d) Otros ingresos de al activad ordinaria		
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTION ORDINARIA (1+2)		162.000,00
3. Gastos de personal*	57.785,18	
4. Gastos de la actividad ordinaria**	65.984,57	
5. Amortización del inmovilizado		
B) TOTAL GASTOS DE LA GESTION ORDINARIA (3+4+5)	123.769,75	
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO ) DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)	38.230,25	
6. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados (ley 43/1988)		
8. Resultado excepcional		
II. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)		
III. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)	38.230,25	
9. Ingresos electorales de origen público		
10. Ingresos electorales de origen privado		
11. Gastos de las operaciones de la actividad electoral		
IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)		
12. Ingresos financieros		
13. Gastos financieros		
14. Deterioro y resultado por enajenaciones de inversiones finnancieras		
V. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)		
VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) ANTES DE IMPUESTOS DEL TRIMESTRE (III+IV+V)	38.230,25	
15. Impuestos sobre beneficios		
VII. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DEL TRIMESTRE (VI+15)	38.230,25	

<sup>\*</sup>Se incluyen los gastos del trimestre destinados específicamente a la contratación del personal adscrito al Grupo Parlamentario y financiados con la subvención económica del Parlamento de Canarias, por importe de **57.785,18 €**, en virtud de lo previsto en el artículo 29.1 del Reglamento.

<sup>\*\*</sup>Se incluyen las aportaciones realizadas en el trimestre por el Grupo Parlamentario al Partido Popular, por importe de **59.600 €**, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Art 2°-e)